



# SECCIÓN 15

[www.seccion15.org.mx](http://www.seccion15.org.mx)  
[contacto@seccion15.org.mx](mailto:contacto@seccion15.org.mx)

Álvaro Obregón, número 22, tercer piso,  
colonia Roma Norte, demarcación Cuauhtémoc,  
Código Postal 06700, Ciudad de México.

Tels. 52 65 06 70  
52 65 06 82

**CONVENIO QUE POR REVISIÓN GENERAL DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, CELEBRAN POR UNA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA: SYNGENTA AGRO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR PABLO ADAN AGUIÑAGA DIAZ DE LEÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON DOMICILIO EN EJE 130, NÚMERO 125, ZONA INDUSTRIAL, CÓDIGO POSTAL 78395, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; Y POR LA OTRA PARTE, EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE MÉXICO "UNIDAD Y PROGRESO", REPRESENTADO POR SAÚL HUMBERTO NEVÁREZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; CON DOMICILIO EN LA AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN, NÚMERO 22, TERCER PISO, COLONIA ROMA NORTE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES:

I. Para los efectos del presente convenio, en el cuerpo del mismo, a la empresa **SYNGENTA AGRO, S.A. DE C.V.**, se le designará como "**EMPRESA**", al **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE MÉXICO "UNIDAD Y PROGRESO"** se le denominará como "**SINDICATO**"; al referirse a la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO**, simplemente se usará la palabra "**LEY**", al señalar a ambas partes, como "**LAS PARTES**" y al hacer mención del **CONVENIO**, se indicará con la palabra "**CONVENIO**".

II. "**LAS PARTES**" declaran que se reconocen la personalidad jurídica que ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar.

III. "**LAS PARTES**" declaran que tienen celebrado un Contrato Colectivo de Trabajo, depositado ante la autoridad laboral competente y registrado bajo el número de folio **CFCRL-CONTRATO-20240402-21391-2069**, surtiendo todos sus efectos legales.

IV. Con base en lo anterior, "**LAS PARTES**" declaran que han revisado el Contrato Colectivo de Trabajo a que se hace referencia en la declaración que antecede en términos del artículo 399 de la "**LEY**", por lo tanto, pactan de común acuerdo las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** La empresa incrementa los salarios pactados en el tabulador del Contrato Colectivo de Trabajo en un **5.21% (CINCO PUNTO VEINTIUNO POR CIENTO)**, quedando establecidos de la manera siguiente:

Posición	Salario Diario
Operador de Produccion	\$ 319.93
Operador de Produccion A	\$ 368.24
Posición	Salario Diario
Operador Lider de Linea	\$ 403.31
Operador Lider de Linea A	\$ 446.58
Posición	Salario Diario
Operador Formulador	\$ 447.91
Operador Lider Formulador	\$ 490.98



# SECCIÓN 15

[www.seccion15.org.mx](http://www.seccion15.org.mx)  
[contacto@seccion15.org.mx](mailto:contacto@seccion15.org.mx)

Álvaro Obregón, número 22, tercer piso,  
colonia Roma Norte, demarcación Cuauhtémoc,  
Código Postal 06700, Ciudad de México.

Tels. 52 65 06 70  
52 65 06 82

**SEGUNDA. "LAS PARTES"** acuerdan que los salarios pactados en la cláusula que antecede empezarán a surtir sus efectos del día **primero de febrero del 2025** al día **treinta y uno de enero del 2026**, independientemente de la fecha del registro de este convenio ante la autoridad laboral competente, siendo aplicable en el domicilio de la **"EMPRESA"** ubicado en **Eje 130, número 125, Zona Industrial, Código Postal 78395, en la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.**

**TERCERA.** Se adiciona una nueva cláusula al Contrato Colectivo de Trabajo que establecerá un **BONO** denominado **COMPROMISO OPERATIVO**, el cual será otorgado previo cumplimiento de los indicadores de desempeño establecidos por la planta, para quedar de la forma siguiente:

**CUADRAGÉSIMA SEXTA.** La **"EMPRESA"** conviene en otorgar a todos los trabajadores amparados por el Contrato Colectivo de Trabajo un **BONO de COMPROMISO OPERATIVO**, por la cantidad de **\$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, el cual, se pagará de manera cuatrimestral y estará sujeto a las retenciones fiscales correspondientes, además de que no será acumulativo ni transferible a períodos posteriores.

El trabajador deberá cumplir con el **100%** de los días laborales programados dentro del período correspondiente, salvo autorizaciones previas por escrito.

No serán elegibles para la obtención de este bono, los trabajadores que incurran en alguna ausencia diferente a las mencionadas anteriormente.

Se firma este convenio por los que en él intervinieron en señal de conformidad en la Ciudad de México, el día **22 de enero del 2025.**

POR LA "EMPRESA"

**PABLO ADÁN AGUIRRE DÍAZ DE LEÓN**  
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL "SINDICATO"

**SAÚL HUMBERTO NEVÁREZ FLORES**  
SECRETARIO GENERAL